



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2017-009

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA DEJAR SIN EFECTO CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE LA CIUDAD CRIOLLA EN OCASIÓN DEL LANZAMIENTO EN LA ZONA CENTRO ORIENTAL DE NUEVAS CERVEZAS ARTESANALES LOCALES, EN EL NEGOCIO EL GRIFO, UBICADO EN EL CENTRO URBANO, Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Artículo 3.009(h), que el Alcalde estará facultado a *“realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”*

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural....

**POR CUANTO:** De su parte, el Artículo 11.02 del Código de Orden Público de la Ciudad Criolla dispone lo siguiente:

Cuando el MAC autorice algún evento especial para beneficio del pueblo, cuya celebración interfiera sustancialmente con alguna de las disposiciones de este Código, el Alcalde podrá, mediante Orden Ejecutiva, dejar sin efecto la aplicación de alguna de las disposiciones del mismo por el periodo que se disponga para ello. Transcurrido este periodo el Código se reinstalará automáticamente con toda vigencia y efectividad.

**POR CUANTO:** El negocio *EL GRIFO* se estableció en el Centro Urbano de la Ciudad de Caguas en el mes de mayo de 2017. Aceptando así el reto de invertir en nuestro país en

momentos en que muchos no ven oportunidades sino desasosiego.

**POR CUANTO:** El desarrollo de nuestro Centro Urbano Tradicional se nutre de comerciantes valientes y con visión que están dispuestos a invertir aún en épocas de retos económicos como los que vivimos, en especial cuando estos valientes son jóvenes empresarios.

**POR CUANTO:** El establecimiento *EL GRIFO* es parte de nuestro esfuerzo municipal de atraer negocios y visitantes al Centro Urbano Tradicional, en todas las zonas y de manera especial en las cercanías a la Calle Betances, que es una de las entrada tradicional al Centro Urbano.

**POR CUANTO:** El hecho de que el negocio *EL GRIFO* haya sido seleccionado para el lanzamiento de nuevas cervezas artesanales en la Región Centro Oriental es motivo de orgullo para todos porque son los pequeños negocios los que nutren nuestra economía, impulsando el desarrollo económico del país. Así las cosas, este evento constituye una ocasión especial para nuestra Administración Municipal que se ha destacado por apoyar genuinamente y vigorosamente los pequeños comercios.

**POR CUANTO:** Para facilitar la actividad, en la que se esperan visitantes de la región, y atender de manera especial a su clientela, el negocio *EL GRIFO* interesa instalar mesas y sillas frente a su negocio, en la calle Modesto Solá.


**POR CUANTO:** Reconociendo el esfuerzo y compromiso de este comercio con nuestra ciudad y como muestra de nuestro apoyo a los pequeños comerciantes, es menester suspender las disposiciones del código de orden público para que puedan colocar sus sillas y mesas en los lugares dispuestos y permitiendo el consumo de bebidas alcohólicas fuera de este establecimiento.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Decretar una moratoria a las disposiciones del Artículo 3.02 del Código de Orden Público durante la actividad a celebrarse el 25 de junio de 2017 frente al Negocio *EL GRIFO* desde las dos de la tarde (2:00 PM) hasta la siete de la noche (7:00 PM). Una vez concluido el periodo de vigencia dispuesto en esta Orden, este Artículo se reinstalará con toda fuerza y vigencia.

- SECCIÓN 2DA.:** Durante el periodo de vigencia de esta Orden aplicarán inalteradamente las disposiciones del Artículo 3.03 del Código de Orden Público, referentes al expendio de bebidas alcohólicas en botellas o envases de cristal y las disposiciones del Artículo 5.01 del Código de Orden Público, con respecto al control de los ruidos excesivos e innecesarios.
- SECCIÓN 3RA.:** Esta Orden Ejecutiva será enviada a la Policía Municipal, al Tribunal Administrativo, a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y a cualquier otra dependencia que sea necesario para su cumplimiento.
- SECCIÓN 4TA.:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia hasta las siete de la noche (7:00 pm) del 25 de junio de 2017. Por lo que a esta hora las disposiciones del Código de Orden Público se reinstalarán con toda vigencia y efectividad.
- SECCIÓN 5TA.:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 21 de junio de 2017, en Caguas, Puerto Rico.

  
William E. Miranda Torres  
Alcalde